

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 28 de junio de 2021.- A despacho de la señora Juez, el presente trámite el cual fuere sometido a reparto el día de junio de 2021, según se conoce de Acta Individual de Reparto, y el cual nos fuera trasladado al despacho al mismo día. Sírvasse proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 1740
Referencia: VERBAL DE PERTENENCIA
Demandantes: FREDY RIASCOS SOLIS
Demandado: MARÍA ELENA ARTEAGA GARCÍA y demás personas inciertas e indeterminadas con derecho sobre el bien a usucapir.
Radicación: 760014003001-**2021-00473-00**

Revisada como corresponde la anterior demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO promovida por FREDY RIASCOS SOLIS, a través de apoderado judicial, contra la señora MARÍA ELENA ARTEAGA GARCÍA y demás personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir; observa esta agencia judicial que la misma tiene las falencias que se enunciarán a continuación, las cuales sustentan su inadmisibilidad:

1. Debe presentar el certificado de tradición del bien inmueble distinguido con folios de matrícula inmobiliaria **370-608456**, expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de Cali, con una fecha de emisión no superior a un mes.
2. Debe presentar el certificado especial del bien inmueble distinguido con folios de matrícula inmobiliaria **370-608456**, expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de Cali, al menos, con un mes de anticipación a la fecha de la presentación de la demanda, a fin de corroborar la demandada dentro del presente trámite.
3. Los linderos del bien objeto de prescripción enunciados en el poder y la demanda, no corresponde a los señalados en la Escritura Pública No. 4245 del 29 de diciembre de 1998, corrida en la Notaría Trece del Circulo de Cali,

Corolario de lo expresado y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C. G. del Proceso, la presente demanda será inadmitida, disponiendo la parte del término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de no hacerlo será rechazada.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	---	-------------

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

- 1. INADMITIR** la presente demanda, por no reunir los requisitos señalados en la parte motiva para su admisión.
- 2. CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estados se haga del presente proveído, para subsanar las falencias indicadas. So pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

a.m.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **102** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **29 de junio de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9de5aae09b14644dd6b281706ffa67bf3ca6ce5bc2076212912fb2c031539fd0**
Documento generado en 28/06/2021 02:45:59 PM